

Quillota, 17 de Agosto de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 8416 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°4277/2022 de 05 de Agosto de 2022 de Director del Departamento de Salud de Quillota a Alcalde, que solicita aprobar **“CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **ABIGAIL DEL TRANSITO GONZALEZ HORMAZABAL**, ID adquisición N° 2832-40 – LE22;
2. Boleta de Garantía N°629562-2 del Banco de Chile de 04 de Agosto de 2022, por un monto de \$1.591.625.-, por fiel cumplimiento del contrato;
3. Decreto Alcaldicio N°7990 de 01 de Agosto de 2022, que adjudicó la Licitación Pública ID 2832-40-LE22, denominada **“LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”** al proponente identificado como:

- **RAZÓN SOCIAL:** ABIGAIL DEL TRANSITO GONZALEZ HORMAZABAL
- **RUT:** 13.208.156-5
- **DIRECCIÓN:** FREIRE 122, QUILLOTA.
- **FONO:** 33 2317000 / 999691846
- **REPRESENTANTE LEGAL:** ABIGAIL DEL TRANSITO GONZALEZ HORMAZABAL
- **RUT:** 13.208.156-5
- **DIRECCIÓN:** FREIRE 122, QUILLOTA.
- **FONO:** 33 2317000 / 999691846
- **PLAZOS DE ENTREGA:** 20 DÍAS CORRIDOS DESDE LA ELECCIÓN DEL MARCO.
- **FORMALIZACIÓN:** MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO.
- **CAUCIÓN:** GARANTÍA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 05% DEL TOTAL DEL CONTRATO.
- **VALOR TOTAL ADJUDICADO:** \$31.832.500 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS) IVA INCLUIDO.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS AÑO 2022
- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 933 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA. POR UN MONTO DE \$38.581.350.- IMPUESTOS INCLUIDOS.
- **DETALLE DE LA OFERTA:**

PRODUCTO	CANTIDAD REFERENCIAL	VALOR NETO	VALOR TOTAL NETO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
LENTE ÓPTICOS	2500 UNIDADES	\$10.700	\$26.750.000	\$31.832.500

4. **“CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **ABIGAIL DEL TRANSITO GONZALEZ HORMAZABAL**, de 01 de Agosto del año 2022 ;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

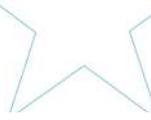
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Archivo.-

OCS/DMB/fels.-

## DECRETO

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** el siguiente “**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **ABIGAIL DEL TRANSITO GONZALEZ HORMAZABAL**”, de 01 de Agosto del año 2022:



### CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD.

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**CON**

**ABIGAIL DEL TRANSITO GONZALEZ HORMAZABAL**

En Quillota, a 01 de agosto del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante “la Municipalidad” por una parte; y por la otra, doña **ABIGAIL DEL TRANSITO GONZALEZ HORMAZABAL**, cédula nacional de identidad N°13.208.156-5, con domicilio en calle Freire N°122, comuna de Quillota, fonos 33-2317000 / 999691846, en adelante “el proveedor” se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Mediante el Oficio Ord. N°3.939, de fecha 21 de julio de 2022, el Director (S) del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición ID N°2832-40-LE22, denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD**”. El acuerdo N°194, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2022, acla 23/2022. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N°7.990, de fecha 01 de agosto del año 2022, se adjudica al oferente doña **ABIGAIL DEL TRANSITO GONZALEZ HORMAZABAL**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente Instrumento don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con doña **ABIGAIL DEL TRANSITO GONZALEZ HORMAZABAL**, el suministro denominado “**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, que allí se señalan de manera expresa.

**TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, siendo el Inspector Técnico de recepción de los servicios doña Patricia Espíndola Moraga, Jefa de la Unidad de Convenios del Área Técnico Programática del Departamento de Salud o quien la subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del documento de certificación conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Archivo.-

**OCS/DMB/fels.-**

Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 08 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. **El valor total adjudicado para el presente contrato es la suma de \$31.832.500 (treinta y un millones ochocientos treinta y dos mil quinientos pesos) impuesto incluido.**

**QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE ENTREGA.** El servicio tendrá vigencia desde la dictación del decreto que aprueba la adjudicación hasta el 31 de marzo del 2023. Además, el plazo de entrega será de 20 días corridos desde la elección del marco.

**SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio y la oferta presentada por el proveedor. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El proveedor deberá Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, mediante un instrumento financiero, pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a nombre del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, RUT N°69.260.400-8. La glosa será la siguiente: "Para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen del Licitación Contrato de Suministro, Adquisición de Lentes Ópticos, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota". **Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por un monto equivalente al 5% del total del contrato.** La garantía electrónica deberá adjuntarse al contrato. En el caso de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato con documento físico tendrá que ser enviada por correo certificado o debe ser entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N°520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a Jueves de 8:30 hasta 17:00 y día viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el proveedor. En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el caso que fuese necesario, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Será responsabilidad del proveedor realizar los trámites pertinentes para mantener

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Archivo.-

OCS/DMB/fels.-

vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al proveedor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo 24 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del servicio. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el proveedor, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

**OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS.** El valor de la multa por incumplimiento se descontará de la Factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, siendo causal de la respectiva multa, la cual, se aplicará mediante una anotación en el respectivo informe, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico del Servicio, y una copia de este documento se hará llegar al proveedor. En caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, la Unidad de Inspección Técnica, aplicará las multas que a continuación se detallan, siendo la unidad monetaria la UTM, correspondiente al mes en que se produjo la falta. Por las siguientes causales: a) Por cada día en que la empresa no cumpla con los plazos de entrega establecidos por el proveedor; b) Por cada día hábil en que debe realizar el servicio y la sucursal se encuentre cerrada para los usuarios; c) Por entregar lentes ópticos diferentes a la dioptría descrita en la receta y no subsanar dentro de los tres días siguientes el inconveniente, al cuarto día se comenzará a aplicar la multa correspondiente, hasta el día en que se le entregará el lente corregido al usuario. Si el proveedor, cometiera cualquiera de las faltas enunciadas, se procederá a multar con un 0.2 UTM, por cada día de demora en la subsanación del incumplimiento, la que será descontada de la factura correspondiente al mes de servicio. Si las multas superan el 20% de la disponibilidad presupuestaria contemplada para este proceso licitatorio se procederá a la resolución o término unilateral del contrato, el que será informado por la inspección técnica, el que deberá ser resuelto por el Alcalde dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del informe. Respecto de las multas señaladas, el adjudicatario podrá salvar errores u omisiones, generando un compromiso por escrito, el que debe ser respondido a través de correo electrónico, este deberá contener la fecha y forma en que se subsanará la falta, si no se da cumplimiento al compromiso adquirido, se procederá a realizar el proceso para el cobro de multas en la factura correspondiente al mes siguiente. El procedimiento para la aplicación de las multas será aquel establecido en el artículo 24.1 de las Bases Administrativas.

**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

a) Si el adjudicado presenta falta leve por cuarta vez conforme al artículo 24 de las bases, según conste en el respectivo informe confeccionado por Unidad Técnica.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Adquisiciones del Departamento de Salud 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Archivo.-

OCS/DMB/fels.-

- b) El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato,
  - c) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
  - d) Si los usuarios denuncian en reiteradas ocasiones a través de los canales dispuestos para estos, malos tratos o atención deficiente al momento de ir a la sucursal del proveedor y este en un plazo prudente no soluciona el inconveniente con su personal.
  - e) Si conforme a la disponibilidad presupuestaria que, anualmente emana el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
  - f) Si el adjudicado no cumple con el nivel mínima de capacidad productiva comprometida según se indica en la propuesta presentada.
  - g) Si el proveedor ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de cumplimiento a un extremo que a juicio de la inspección técnica del servicio equivale a un abandono de este.
  - h) Si el proveedor no da cumplimiento a la provisión de los insumos, repuestos y accesorios necesarios para su funcionamiento y entrega de los lentes en los plazos estipulados por la inspección técnica del servicio.
  - i) Por notoria incapacidad técnica y administrativa del personal a cargo del cumplimiento de la entrega en los plazos estipulados.
  - j) Si en el curso de la vigencia del contrato, el proveedor fuera sancionado con multas que alcanzaren el límite máximo previsto en las bases.
  - k) Si el adjudicado no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N°20.238).
  - l) En caso de disolución de la sociedad que actuara como Contratista o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si existiera un saldo a favor, éste se girará a sus herederos, conjuntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.
- Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información. El proveedor perderá como sanción, en el caso de incumplimiento de obligaciones y tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

**DÉCIMO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiendo a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

  
**ABIGAIL GONZALEZ HORMAZABAL**  
PROVEEDORA  
RUT N°13.208.156-5

  
**OSCAR CALDERÓN SANCHEZ**  
ALCALDE  
I. M. DE QUILLOTA

**SEGUNDO:** **ADOPTÉ** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SANCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Archivo.-

OCS/DMB/fels.-